

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE ENTERRITORIO S.A. Y DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"

**INVITACIÓN ABIERTA
INA-047-2024**

**DOCUMENTO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y RESPUESTA**

Dentro del plazo estipulado en el Cronograma del Documento Términos y Condiciones del proceso de Invitación Abierta –INA 047-2024., se formularon observaciones recibidas al correo electrónico a las cuales se da respuesta en los siguientes términos:

OBSERVANTE 1 EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA

Observación 1

LITERAL G AGENCIA O SUCURSAL

Solicitamos amablemente a la entidad armonizar la solicitud frente a la acreditación de la de la sucursal en los diferentes municipios donde se desarrollaran los servicios como los son: Bolívar, Cundinamarca (Bogotá) y Tolima, toda vez que se observa que en los documentos de: Proyecto de términos y condiciones y documento de condiciones adicionales, la entidad acepta que se de cumplimiento al requisito con sucursal en los diferentes departamentos, contrario a lo anterior el documento de caracterización de la necesidad, esta solicitando que se acredite domicilio principal en el departamento de Cundinamarca (Bogotá), por cuanto solicitamos se armonice este requisito en los diferentes documentos del proceso y establezca el cumplimiento con domicilio principal y/o sucursal en Cundinamarca (Bogotá) y sucursal en Bolívar y Tolima. Y en caso de participación como proponente plural el domicilio principal y/o las sucursales puedan ser acreditadas en conjunto por cada uno de sus integrantes.

Así mismo solicitamos a la entidad, no acepte la acreditación de AGENCIA, ya que de acuerdo con lo establecido en los artículos 263 y 264 del código comercio, existe una distinción entre la sucursal y agencia, la cual radica principalmente en las facultades que se confieren a los administradores de las mismas, por tanto, teniendo en cuenta el alcance y cubrimiento del servicio, las empresas deben contar con la capacidad para dar una respuesta oportuna frente a cualquier eventualidad que surja.

Respuesta

Se acepta su observación, se modifica el literal G de la siguiente manera:

5.3. Capacidad Técnica

Literal g Sucursales y Domicilio

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994 y el artículo 5 del Decreto 2187 de 2001, o aquellos que lo modifiquen, adicionen o deroguen, con el fin de garantizar un adecuado ejercicio de la supervisión y reacción a situaciones que así lo requieran. El oferente deberá acreditar mediante documento vigente a la fecha de presentación de la oferta, emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuenta domicilio principal en los siguientes departamentos: Cundinamarca o Bolívar o Tolima. Adicionalmente deberá contar con sucursales y/o domicilio en los siguientes departamentos: Cundinamarca, Bolívar y Tolima.

NOTA 1: En caso de ser seleccionado, el contratista se encuentra en la obligación de realizar los trámites correspondientes para mantener vigente el domicilio principal o sucursal legalmente establecida en Cundinamarca, Bolívar y Tolima durante el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 2: Si la oferta es presentada por un proponente plural, las sedes o sucursales podrán ser acreditadas en conjunto por todos sus integrantes.

Observación No 2

NUMERAL Experiencia específica adicional del Coordinador Nacional (máximo 12 puntos).

Certificado de curso de mínimo 6 horas como operador de DRON y operaciones SAR, TIC para búsqueda y rescate, Certificación mínimo de 16 horas de entrenamiento como operador de DRON en operaciones SAR, TIC para búsqueda y rescate y la gestión integral del riesgo.	6 Puntos
--	----------

Frente al aspecto puntuable enunciado anteriormente y teniendo que la Entidad en la parte habilitante ya está solicitando que el coordinador Nacional cuente con diploma que lo acredite como piloto de DRONE, registrado y autorizado ante la aeronáutica civil, suena redundante la solicitud de este aspecto puntuable, por tanto solicitamos se suprima este requisito o se reemplace por uno que genere un condición adicional en formación del profesional, la cual brinde mayores garantías para la Entidad en el desarrollo de sus funciones, por tanto sugerimos se incluya el siguiente aspecto puntuable:

Diplomado en Ciberseguridad y Ciberdefensa con una intensidad mínima de 80 horas otorgado por una institución de educación superior autorizada por el Ministerio de Educación nacional.	6 Puntos.
---	-----------

Respuesta

Se acepta su observación parcialmente, se retira como ponderable el “Certificado de curso de mínimo 6 horas como operador de DRON y operaciones SAR, TIC para búsqueda y rescate, Certificación mínimo de 16 horas de entrenamiento como operador de DRON en operaciones SAR, TIC para búsqueda y rescate y la gestión integral del riesgo”

Observación 3

LITERAL e. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR MULTAS Y SANCIONES EXPEDIDO POR LA SUPERVIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y CERTIFICACION DE ESTAR SANCIONADO.

Frente al certificado de paz y salvo y certificado de sanciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, solicitamos se ajuste la nota, para que, en caso de participación de plural, este requisito se aporte por cada integrante la figura plural, ya que la nota al parecer por error de transcripción quedo como si solo uno debiese aportar dicho certificado como se muestra a continuación.

NOTA: En caso de presentarse proponentes plurales, uno debe aportar este certificado.

Respuesta sí

Se acepta su observación y se hace ajuste en el documento de términos y condiciones definitivo así

Literal e **5.3. Capacidad Técnica**

NOTA: En caso de presentarse proponentes plurales, cada uno debe aportar este certificado.

OBSERVANTE 2 COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALFEREZ LTDA.

Observación 1

g. AGENCIA O SUCURSAL

El oferente deberá acreditar mediante documento vigente a la fecha de presentación de la oferta, emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuenta domicilio principal o sucursal en el departamento de Cundinamarca, Bolívar y Tolima, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994 y el artículo 5 del Decreto 2187 de 2001, o aquellos que lo modifiquen, adicionen o deroguen, con el fin de garantizar un adecuado ejercicio de la supervisión y reacción a situaciones que así lo requieran.

NOTA 1: En caso de ser seleccionado, el contratista se encuentra en la obligación de realizar los trámites correspondientes para mantener vigente el domicilio principal o una agencia o sucursal legalmente establecida en Cundinamarca, Bolívar y Tolima durante el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 2: Si la oferta es presentada por un proponente plural, las sedes o sucursales deberán ser acreditadas en conjunto por todos sus integrantes.

Entendemos que para la acreditación de este requisito solo se aceptan sucursales en Bolívar y Tolima y que, en caso de ser seleccionado, el contratista deberá mantener vigentes su domicilio principal y sucursales legalmente establecidas en Cundinamarca, Bolívar y Tolima.

Respuesta

Se aclara al observante que el oferente debe tener domicilio en los siguientes departamentos: Cundinamarca, o Bolívar o Tolima. Y sucursales y/o domicilio en los siguientes departamentos: Cundinamarca, Bolívar y Tolima.

Se modifica en el documento de términos y condiciones así:

5.3. Capacidad Técnica

Literal g Sucursales y Domicilio

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994 y el artículo 5 del Decreto 2187 de 2001, o aquellos que lo modifiquen, adicionen o deroguen, con el fin de garantizar un adecuado ejercicio de la supervisión y reacción a situaciones que así lo requieran. El oferente deberá acreditar mediante documento vigente a la fecha de presentación de la oferta, emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuenta domicilio principal en los siguientes departamentos: Cundinamarca o Bolívar o Tolima. Adicionalmente deberá contar con sucursales y/o domicilio en los siguientes departamentos: Cundinamarca, Bolívar y Tolima.

NOTA 1: En caso de ser seleccionado, el contratista se encuentra en la obligación de realizar los trámites correspondientes para mantener vigente el domicilio principal o sucursal legalmente establecida en Cundinamarca, Bolívar y Tolima durante el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 2: Si la oferta es presentada por un proponente plural, las sedes o sucursales podrán ser acreditadas en conjunto por todos sus integrantes.

Observación No 2

Coordinador Nacional

Indica la entidad que se requiere un perfil específico para un Coordinador Nacional al respecto manifestamos a la entidad que entendemos la necesidad de contar con un coordinador Nacional, sin embargo; revisando los criterios de puntuación se evidencia que además del criterio habilitante requieren que dicho coordinador cuente con **"Certificado de curso de mínimo 6 horas como operador de DRON y operaciones SAR, TIC para búsqueda y rescate, Certificación mínimo de 16 horas de entrenamiento como operador de DRON en operaciones SAR, TIC para búsqueda y rescate y la gestión integral del riesgo"**.

Revisando el proceso inmediatamente anterior, solicitan este requisito de uso de drones, al respecto solicitamos respetuosamente a la entidad que se publiquen en los estudios previos la evidencia de de la prestación de este servicio y cuantas veces en el contrato actual se a requerido.

Solicitamos a la entidad que se elimine este criterio de puntuación que además que el perfil requerido habilitante es amplio solicitar este curso de mínimo 6 horas como operador de DRON y operaciones SAR, TIC para búsqueda y rescate, Certificación mínimo de 16 horas de entrenamiento como operador de DRON en operaciones SAR, TIC para búsqueda y rescate y la gestión integral del riesgo resulta excluyente y no se justifica que cuente con un curso de acuerdo a las necesidades reales de la operación, en este caso sugerimos a la entidad que si lo que se busca es un profesional idóneo en seguridad privada se reemplace este criterio por otro que se ajuste al objeto contractual por ejemplo que cuente por lo menos con 10 años de experiencia en el sector en la seguridad privada o que cuente con mínimo 5 años de vinculación con la empresa proponente, criterios que si amplían la idoneidad de un perfil y justifican la necesidad para la entidad.

Respuesta

Se acepta su observación, se retira como ponderable el "Certificado de curso de mínimo 6 horas como operador de DRON y operaciones SAR, TIC para búsqueda y rescate, Certificación mínimo de 16 horas de

entrenamiento como operador de DRON en operaciones SAR, TIC para búsqueda y rescate y la gestión integral del riesgo”

Observación 3

Asesor de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional (máximo 8 puntos)

Asesor de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional (máximo 8 puntos)

REQUISITO	PUNTAJE
Profesional con Título en la modalidad de postgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.	8 Puntos
Resolución como Consultor en Seguridad Privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con tres años de experiencia relacionada.	
Curso en lenguaje de señas con una intensidad de (40) horas, otorgado por una institución de educación superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional.	

Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar el curso de lenguaje de señas, es un criterio inoficioso para la entidad puesto que este caso el Asesor de seguridad y salud en el trabajo no es de carácter exclusivo para la entidad por lo que no tendría sentido una formación de esta índole cuando no la va a poner en práctica ni a favor de la Entidad y si resulta totalmente excluyente que muy pocas empresas en el país puedan tener un profesional con este curso y aunque no es criterio habilitante al no poder obtener la totalidad de los puntos es probable que los posibles interesados en el proceso prefieran no presentarse lo que le resta objetividad en los criterios de ponderación.

Revisando los estudios previos, no se menciona que este profesional deba atender público o vigilantes que cuenten con condición de discapacidad que tengan la necesidad de utilizar el lenguaje de señas, máxime cuando la gran mayoría de predios sobre los cuales se va a prestar el servicio son lotes donde no hay atención al público, por el contrario se evidencia que la prestación del servicio con atención al público el servicio es prestado por la propiedad horizontal, por lo que no se entiende las razones en la que se exige un curso como ponderable, cuando evidentemente no mejora la calidad de la prestación del servicio.

Consideramos que con los criterios ya establecidos sin el Curso de Lenguaje de Señas es suficiente para determinar la idoneidad del profesional requerido que en su formación académica en la que está demostrando la capacidad que tiene en la coordinación y las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios y los niveles de la organización, apoya la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo, participa de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo y en Implementación y seguimiento del SG-SST, de acuerdo a las leyes que regulan la materia.

Respuesta

Se acepta su observación, se retira requisito: “Curso en lenguaje de señas con una intensidad de (40) horas, otorgado por una institución de educación superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional.”

OBSERVANTE 3

INTEGRAL SEGURIDAD PRIVADA LTDA

Observación 1

De acuerdo con el Literal G, AGENCIA O SUCURSAL, solicitamos a la Entidad se de claridad frente al requerimiento de este, lo anterior teniendo en cuenta que en el Proyecto de Términos de Condiciones se está haciendo el requerimiento de una manera y en la caracterización se modifica. Para tal fin y con el propósito de que exista claridad para los oferentes solicitamos se exija que en Bogotá sea Principal o Sucursal y en los otros sitios sea sucursal. Esto con el fin de brindar mayor participación y pluralidad en los oferentes.

Solicitamos igualmente a la Entidad evaluar la capacidad administrativa que requiere el contrato de conformidad a lo emanado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el memorando No. 7200-OAJ-216 de la Oficina Asesora Jurídica con relación a las diferencias entre sucursales y agencias.

Respuesta

Se acepta su observación, se modifica el literal G de la siguiente manera:

5.3. Capacidad Técnica

Literal g Sucursales y Domicilio

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994 y el artículo 5 del Decreto 2187 de 2001, o aquellos que lo modifiquen, adicionen o deroguen, con el fin de garantizar un adecuado ejercicio de la supervisión y reacción a situaciones que así lo requieran. El oferente deberá acreditar mediante documento vigente a la fecha de presentación de la oferta, emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuenta domicilio principal en los siguientes departamentos: Cundinamarca o Bolívar o Tolima. Adicionalmente deberá contar con sucursales y/o domicilio en los siguientes departamentos: Cundinamarca, Bolívar y Tolima.

NOTA 1: En caso de ser seleccionado, el contratista se encuentra en la obligación de realizar los trámites correspondientes para mantener vigente el domicilio principal o sucursal legalmente establecida en Cundinamarca, Bolívar y Tolima durante el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 2: Si la oferta es presentada por un proponente plural, las sedes o sucursales podrán ser acreditadas en conjunto por todos sus integrantes.

Observación No 2

En atención al numeral, EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR NACIONAL (Máximo 12 puntos); queremos hacer un llamado a la Entidad con el fin de no mezclar las capacidades del operador del Drone con las actividades autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como las regulaciones del Drone por parte de la Aeronáutica Civil, toda vez que en los registros y matriculas que hacen las empresas para el Drone tanto en la Aeronáutica Civil como en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se debe especificar el uso que se le dará al drone y para vigilancia no esta autorizado el Sistema SAR. Ese sistema solo se encuentra autorizado para Entidades de Búsqueda y Rescate tales como Defensa Civil, Bomberos o Cruz Roja. Por lo tanto, solicitar ese certificado no tiene validez real

en la operación de vigilancia ni en el objeto del contrato a suscribirse. Por lo expuesto, solicitamos se elimine ese requerimiento.

Respuesta

Se acepta su observación, se retira como ponderable el “Certificado de curso de mínimo 6 horas como operador de DRON y operaciones SAR, TIC para búsqueda y rescate, Certificación mínimo de 16 horas de entrenamiento como operador de DRON en operaciones SAR, TIC para búsqueda y rescate y la gestión integral del riesgo”

OBSERVANTE 4 LAO'S SEGURIDAD LTDA

Observación 1

LITERAL AGENCIA O SUCURSAL.

La entidad pública tres documentos dentro del presente proceso así:

1. PROYECTO DE TERMINOS DE CONDICIONES.
2. DOCUMENTO DE LA CARACTERIZACION DE LA NECESIDAD.
3. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES.

Al revisar estos tres documentos podemos apreciar que existen inconsistencias entre ellos en lo relacionado al literal del requisito de la agencia o sucursal, de la siguiente manera:

En los documentos de PROYECTO DE TERMINOS DE CONDICIONES y el de DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES, la entidad establece lo siguiente:

g. AGENCIA O SUCURSAL

El oferente deberá acreditar mediante documento vigente a la fecha de presentación de la oferta, emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuenta domicilio principal o sucursal en el departamento de Cundinamarca, Bolívar y Tolima, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994 y el artículo 5 del Decreto 2187 de 2001, o aquellos que lo modifiquen, adicionen o deroguen, con el fin de garantizar un adecuado ejercicio de la supervisión y reacción a situaciones que así lo requieran.

Por otra parte, en el DOCUMENTO DE LA CARACTERIZACION DE LA NECESIDAD la entidad establece lo siguiente:

h) AGENCIA O SUCURSAL.

El oferente deberá acreditar mediante documento vigente a la fecha de presentación de la oferta, emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuenta con domicilio principal en el departamento de Cundinamarca (Bogotá) y Sucursal o agencia en los departamentos de Bolívar o Tolima, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994 y el artículo 5 del Decreto 2187 de 2001, o aquellos que lo modifiquen, adicionen o deroguen, con el fin de garantizar un adecuado ejercicio de la supervisión y reacción a situaciones que así lo requieran.

Como se puede observar claramente existe una contradicción y diferencia en estos documentos para este literal, siendo claro que en los dos primeros nombrados la entidad exige acreditar casa principal o sucursal en los tres departamentos donde se prestara el servicio es decir en la ciudad de Bogotá, Cartagena e Ibagué. Pero en el DOCUMENTO DE LA CARACTERIZACION DE LA NECESIDAD se observa que la entidad establece que se debe contar con casa principal en el departamento de Cundinamarca es decir en Bogotá y sucursal o agencia en el departamento de Bolívar (Cartagena) o en el departamento de Tolima (Ibagué).

Es claro que los requisitos son diferentes y esto puede inducir a error a los posibles proponentes al momento de estructurar su propuesta y que pensamos que por error de digitación por parte de la entidad quedaron las diferencias ya descritas.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad y en pro de la uniformidad de los tres documentos que hacen parte integral del proceso, se ajuste el DOCUMENTO DE LA CARACTERIZACION DE LA NECESIDAD y este quede de la misma manera como se establece el requisito en los documentos de PROYECTO DE TERMINOS DE CONDICIONES y el de DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES, es decir de la siguiente manera:

g. DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL

El oferente deberá acreditar mediante documento vigente a la fecha de presentación de la oferta, emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuenta domicilio principal o sucursal en el departamento de Cundinamarca, Bolívar y Tolima, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994 y el artículo 5 del Decreto 2187 de 2001, o aquellos que lo modifiquen, adicionen o deroguen, con el fin de garantizar un adecuado ejercicio de la supervisión y reacción a situaciones que así lo requieran.

Respuesta

Con el fin de dar claridad a los oferentes se acepta parcialmente su observación, se modifica el literal G de la siguiente manera:

5.3. Capacidad Técnica

Literal g Sucursales y Domicilio

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994 y el artículo 5 del Decreto 2187 de 2001, o aquellos que lo modifiquen, adicionen o deroguen, con el fin de garantizar un adecuado ejercicio de la supervisión y reacción a situaciones que así lo requieran. El oferente deberá acreditar mediante documento vigente a la fecha de presentación de la oferta, emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuenta domicilio principal en los siguientes departamentos: Cundinamarca o Bolívar o Tolima. Adicionalmente deberá contar con sucursales y/o domicilio en los siguientes departamentos: Cundinamarca, Bolívar y Tolima.

NOTA 1: En caso de ser seleccionado, el contratista se encuentra en la obligación de realizar los trámites correspondientes para mantener vigente el domicilio principal o sucursal legalmente establecida en Cundinamarca, Bolívar y Tolima durante el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 2: Si la oferta es presentada por un proponente plural, las sedes o sucursales podrán ser acreditadas en conjunto por todos sus integrantes.

Observación 2

Establece la entidad:

El Coordinador Nacional obtendrá puntaje adicional cuando cumpla con los requisitos exigidos en la siguiente tabla:

REQUISITO	PUNTAJE
Profesional con título en modalidad de posgrado en Seguridad y Defensa Nacional y/o Servicio de vigilancia y seguridad privada y/o administración de la seguridad.	6 Puntos
Promotor de convivencia y seguridad ciudadana.	
Certificado de curso de mínimo 6 horas como operador de DRON y operaciones SAR, TIC para búsqueda y rescate, Certificación mínimo de 16 horas de entrenamiento como operador de DRON en operaciones SAR, TIC para búsqueda y rescate y la gestión integral del riesgo.	6 Puntos

Al revisar los requisitos habilitantes del coordinador exigido en el DOCUMENTO DE LA CARACTERIZACION DE LA NECESIDAD encontramos que a este perfil del Coordinador Nacional se le exige acreditar:

Formación académica	Experiencia general	Documentos Adicionales
Profesional en áreas administrativa y/o ciencias militares y/o administración Policial, tarjeta profesional en caso de que aplique y oficial retirado en grado superior de las Fuerzas Militares y/o de policía de Colombia con posgrado en: Administración de la Seguridad o Seguridad y Defensa Nacional	Mínimo diez (10) años de experiencia de las fuerzas pública y cinco (5) años en seguridad privada.	- Acreditar Credencial de Consultor Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Autorizado para prestar servicio de consultoría a la empresa de vigilancia. - Vinculación con el proponente de mínimo tres (3) años. - Acreditar sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST 50 horas en cumplimiento de la Ley 119 de 1994 (el certificado debe estar vigente) en caso de acreditar la vigencia con el certificado de 20 horas, el oferente deberá anexar el certificado inicial de 50 horas junto con el de 20 horas. - Acreditar formación en gestión del riesgo norma ISO 31000-2018 Otorgado por un ente certificador autorizado) - Acreditar formación de auditor interno en sistemas de gestión para operaciones de seguridad privada norma ISO 18788-2018 Otorgado por un ente certificador internacional autorizado. - Acreditar formación como evaluador de competencias laborales debidamente certificado por el SENA o por la ONAC - Diploma que lo acredite como piloto de DRONE, registrado y autorizado ante la aeronáutica civil

Como se puede apreciar a este perfil ya en los criterios habilitantes se le exige acreditar el diploma como piloto de drone registrado y autorizado ante la aeronáutica civil, por lo cual solicitamos a la entidad eliminar de los criterios de puntuación los **Certificados de curso de mínimo 6 horas como operador de DRON y operaciones SAR, TIC para búsqueda y rescate, Certificación mínimo de 16 horas de entrenamiento como operador de DRON en operaciones SAR, TIC para búsqueda y rescate y la gestión integral del**

riesgo, los cuales son redundantes y sería exigir dos formaciones de similares condiciones a una misma persona o perfil lo cual no ofrece ningún plus o valor agregado a las formaciones del coordinador y que aporte algo diferencial para la ejecución del contrato.

En su lugar solicitamos que la puntuación para este perfil quede de la siguiente manera:

6.4.1 Experiencia específica adicional del Coordinador Nacional (máximo 12 puntos)

El Coordinador Nacional obtendrá puntaje adicional cuando cumpla con los requisitos exigidos en la siguiente tabla:

REQUISITO	PUNTAJE
Profesional con título en modalidad de posgrado en Seguridad y Defensa Nacional.	6 Puntos
Promotor de convivencia y seguridad ciudadana.	
Profesional con título en modalidad de posgrado en administración de la seguridad.	6 Puntos

Es claro que es de más beneficio para la entidad en el área administrativa y operativa que el coordinador ofrecido cuente con dos especializaciones o posgrados diferentes en temas de seguridad como lo son en seguridad y defensa nacional y otra en administración de la seguridad, lo cual otorga unas competencias más acertadas de acuerdo al objeto contractual a ejecutarse, que solicitar formaciones como piloto de drone repetitivas que nada aportan a la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente expuesto reiteramos a la entidad eliminar de los criterios de puntuación los Certificados de curso de mínimo 6 horas como operador de DRON y operaciones SAR, TIC para búsqueda y rescate, Certificación mínimo de 16 horas de entrenamiento como operador de DRON en operaciones SAR, TIC para búsqueda y rescate y la gestión integral del riesgo, los cuales son redundantes y sería exigir dos formaciones de similares condiciones a una misma persona o perfil lo cual no ofrece ningún plus o valor agregado a las formaciones del coordinador y que aporte algo diferencial para la ejecución del contrato.

Respuesta

Se acepta su observación, se retira como ponderable el “Certificado de curso de mínimo 6 horas como operador de DRON y operaciones SAR, TIC para búsqueda y rescate, Certificación mínimo de 16 horas de entrenamiento como operador de DRON en operaciones SAR, TIC para búsqueda y rescate y la gestión integral del riesgo”

OBSERVANTE 5

RAM SEGURIDAD

OBSERVACION No1: AGENCIA O SUCURSAL

El oferente deberá acreditar mediante documento vigente a la fecha de presentación de la oferta, emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuenta domicilio principal o sucursal en el departamento de Cundinamarca, Bolívar y Tolima, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994 y el artículo 5 del Decreto 2187 de 2001, o aquellos que lo modifiquen, adicionen o deroguen, con el fin de garantizar un adecuado ejercicio de la supervisión y reacción a situaciones que así lo requieran.

NOTA 1: En caso de ser seleccionado, el contratista se encuentra en la obligación de realizar los trámites correspondientes para mantener vigente el domicilio principal o una agencia o sucursal legalmente establecida en Cundinamarca, Bolívar y Tolima durante el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 2: Si la oferta es presentada por un proponente plural, las sedes o sucursales deberán ser acreditadas en conjunto por todos sus integrantes.

De acuerdo a lo anteriormente publicado y estipulado en el proyecto de pliego de condiciones, específicamente en el punto G de agencia o sucursal, frente a las estipulaciones y pronunciamientos emitidos por el organismo rector al respecto de las necesidades operativas para la ejecución de contratos, en donde basados en el decreto 356 del 1994, artículo 11 donde la norma establece que el organismo rector otorga licencias de carácter nacional, solicitamos de manera muy respetuosa a la entidad que se permita acreditar este con la licencia de cobertura nacional siempre que el documento que lo otorga por parte del organismo rector así lo señale y que se acredite la sede principal o sucursal en el Distrito capital como capital de Cundinamarca que es sitio de manejo administrativo y control general de la operación y que en caso de ser requerido operativamente se pueda (de manera optativa) acreditar sucursal o agencia en Bolívar que es el sitio siguiente en cantidad de servicios requeridos, pero no se hace necesario por la baja complejidad

operativa como lo dicen los conceptos del organismo rector que se encarezca la presentación de oferta incluyendo requisitos que son exigibles al contratista y no al proponente. Ahora bien si lo considera aun necesario la entidad puede establecer como obligación contractual que el adjudicatario adelante la solicitud de sucursal y/o agencia en los departamentos de Bolívar y Tolima lo que respecto de la totalidad del contrato pesan menos del 40% del requerimiento.

O de lo contrato se permita acreditar por parte del proponente sede principal o sucursal en Bogota y en el departamento de bolivar , y que la entidad establezca que por medio de una carta bajo gravedad de juramento que en caso de salir adjudicatario se comprometa que durante la ejecucion del contrato pondra a disposicion de a entidad una sucursal o agencia en el depatamento del tolima.

Adicionalmente entendemos que en caso de unión temporal, cualquiera de los integrantes puede acreditar la condición como lo establece la ley para figuras asociativas ya que su razón de ser es complementarse y lograr cumplir con contratos de manera conjunta.

Lo anterior con el fin de hacer el proceso desde su etapa precontractual incluyente equilibrada y con garantías de debido proceso y transparencia

Respuesta

Se acepta parcialmente su observación, se modifica el literal G de la siguiente manera:

5.3. Capacidad Técnica

LITERAL g Sucursales y Domicilio

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994 y el artículo 5 del Decreto 2187 de 2001, o aquellos que lo modifiquen, adicionen o deroguen, con el fin de garantizar un adecuado ejercicio de la supervisión y reacción a situaciones que así lo requieran. El oferente deberá acreditar mediante documento vigente a la fecha de presentación de la oferta, emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuenta domicilio principal en los siguientes departamentos: Cundinamarca o Bolívar o Tolima. Adicionalmente deberá contar con sucursales y/o domicilio en los siguientes departamentos: Cundinamarca, Bolívar y Tolima.

NOTA 1: En caso de ser seleccionado, el contratista se encuentra en la obligación de realizar los trámites correspondientes para mantener vigente el domicilio principal o sucursal legalmente establecida en Cundinamarca, Bolívar y Tolima durante el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 2: Si la oferta es presentada por un proponente plural, las sedes o sucursales podrán ser acreditadas en conjunto por todos sus integrantes.

Observación 2

Lo anterior con el fin de hacer el proceso desde su etapa precontractual incluyente equilibrada y con garantías de debido proceso y transparencia

OBSERVACION No 2: EXPERIENCIA HABILITANTE EQUIPO DE TRABAJO

1	Coordinador Nacional	Profesional en áreas administrativas o sociales, tarjeta profesional en caso de que aplique. y/o Oficial retirado en grado superior de las fuerzas militares y/o policía.	Experiencia con el proponente de mínimo tres (3) años. Acreditar formación sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST 50 horas en cumplimiento de la Ley 119 de 1994 (el certificado debe estar vigente), en caso de acreditar la vigencia con el certificado de 20 horas, el oferente deberá anexar el certificado inicial de 50 horas junto con el de 20 horas. Acreditar formación en gestión del riesgo norma ISO 31000-2018 Otorgado por un ente certificador autorizado) Acreditar formación de auditor interno en sistemas de gestión para operaciones de seguridad privada norma ISO 18788-2018 Otorgado por un ente certificador internacional autorizado.
---	----------------------	---	---

5.3.11. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO.

Nota 4: EL OFERENTE DEBERÁ IDENTIFICAR Y SEPARAR CLARAMENTE LAS CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE Y AQUELLAS QUE SE PRESENTA CON EL FIN DE ACREDITAR EXPERIENCIA ADICIONAL PARA CALIFICACIÓN.

Nota 5: Los contratos con los que se acredite la experiencia mínima del profesional deberán ser distintos a los contratos con los que se acredita la experiencia Adicional del profesional del equipo de trabajo ofertado.

Entendemos que aunque se haya ejecutado un solo contrato con el proponente que supere los años mínimos y puntuables para efectos del proceso se debiera acreditar la experiencia en certificaciones separadas para la experiencia mínima y para la adicional?????

Aun cuando parece un requerimiento innecesario y caprichoso, toda vez que cuando una empresa le certifica la experiencia a un profesional lo hace de manera integral y no fraccionada y que para la entidad es muy fácil identificar, aunque sea en una sola certificación si el profesional cuenta con la experiencia mínima o con esta y la adicional al acreditar por ejemplo 6 o 7 años aun en una misma certificación.

Solicitamos la aclaración y la exclusión de condiciones innecesarias para la comparación objetiva de oferta que en muchos casos no solo obliga al interesado a expedir certificaciones separadas de un mismo contratos sino a un tercero donde haya trabajado el profesional y en cuyas empresas no se encuentre vinculado a la fecha lo que hace mas complicado el condicionamiento de la certificación exigida

O debemos entender que la experiencia adicional de 3 años que solicita la entidad en el proyecto, debe ser directamente con el proponente que actualmente esta presentando el proceso con la entidad y de ser asi entenderíamos que debería acreditarse con planillas de pago de aportes para acreditar tal condición donde se refleje la activa vinculación con el oferente que pretende adjudicar el presente proceso, y la experiencia mínima de 3 años con certificaciones de diferentes empresas de vigilancia donde haya elaborado.

Respuesta

Se aclara al observante que la experiencia general solicitada es de 3 años en seguridad privada, adicionalmente debe acreditar como mínimo 3 años de experiencia adquirida con el proponente que participan del proceso de selección. En caso de uniones temporales o consorcios la experiencia podrá acreditarse con uno de los miembros de la figura plural.

La acreditación de la experiencia se debe realizar conforme al documento de términos y condiciones.

Observación 3

OBSERVACION No 3: ASESOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A NIVEL NACIONAL

De manera respetuosa solicitamos a la entidad suprimir el puntaje que se asigna a un perfil que no tienen injerencia directa con el contrato ni con la operación y más aun un puntaje tan alto siendo una sola persona, sino que se constituye en una necesidad de las empresas para cumplir calidades legales y que para el efecto la ley no exige de los profesionales de seguridad y salud en el trabajo condiciones adicionales que se señalan en el proceso, generando no solo requerimientos caprichosos sino que contraria los derechos de igualdad, o nos preguntamos si un profesional en seguridad y salud en el trabajo no puede ejercer las funciones inherentes al cargo en una empresa, (que además valga recordarlo a la entidad no presenta obligaciones dentro de estos términos pero si se le genera un perfil especial que no se conduce con lo que en el deber ser debería hacer). Porque se requiere para el profesional sst resolución de consultor si su labor esta señalada por su actividad y es mas importante acreditar licencia que una resolución de consultor? ¿Y esta licencia ni siquiera es pedida en el proceso?

Para que piden al profesional en SST lenguaje de señas, es que el tendrá que atender publico? O tendrá que relacionarse con algún funcionario con limitaciones auditivas? O estan pidiendo guardas con limitaciones auditivas?

Estos se convierten en requisitos innecesarios y caprichosos que cierran la posibilidad de participación por efectos de un perfil que ni siquiera tiene funciones dentro de los documentos precontractuales, que no estan justificados en los estudios previos y que terminan convirtiéndose en el caballo de batalla de un único interesado que cumple requisitos que por ley no aplican.

Solicitamos se de alcance a los preceptos legales y de mantener el requerimiento le quiten las acreditaciones adicionales y excesivas que no aplican para su naturaleza de labor, para lo cual es hábil cualquier profesional con posgrado o profesional en salud ocupacional que cuente con licencia vigente y que ni siquiera se requiere vinculación laboral por los efectos de sus actividades

Tambien aplicaría:

-Profesional en administración en seguridad y salud en el trabajo título reconocida por una institución de educación superior reconocida por el ministerio de educación nacional

-Licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo.

-curso 50 horas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo por 50 horas expedido por el sena o otra institución educativa de educación superior.

Esto en harás de que si bien es cierto para el perfil de ' **ASESOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**' se necesita una persona especializada en el sector, y

que tenga los suficientes conocimientos y capacidad de maniobra para cualquier tipo de novedad que se presente durante el servicio

Respuesta

Se acepta parcialmente su observación, se modifica el requisito así:

Asesor de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional (máximo 8 puntos)

REQUISITO
Profesional con Título en la modalidad de postgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
Resolución como Consultor en Seguridad Privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con tres años de experiencia relacionada.

Observación 4

OBSERVACION No 4 CONSULTOR EN SEGURIDAD PRIVADA:

Consultor en seguridad privada (máximo 8 puntos)

REQUISITO	PUNTAJE
Profesional con Título en la modalidad de postgrado Gestión de Organizaciones, y/o Gestión Logística y/o Servicio de vigilancia y seguridad privada y/o administración de la seguridad y/o Administración de la seguridad y de la defensa nacional. Título otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.	8 Puntos

Entendemos que es un yerro de transcripción el haber limitado el perfil especialmente en lo que se refiere al posgrado en áreas que no están relacionadas con el objeto del contrato, tales como Gestión de organizaciones, gestión logística, partiendo de la base que se acepta cualquier profesional sin limitación ni discriminación alguna y claramente se determina que debe contar con credencial de consultor aun cuando el requerimiento no lo establezca. Solicitamos aclaración

Y de ser así solicitamos se permita acreditar profesional en derecho, ciencias militares etc.

Respuesta

Se acepta parcialmente su observación.

Observación 5

Si bien es cierto para el coordinador nacional solicitan acreditar el Certificado de curso de mínimo 6 horas como operador de DRON y operaciones SAR, TIC para búsqueda y rescate, Certificación mínimo de 16 horas de entrenamiento como operador de DRON en operaciones SAR, TIC para búsqueda y rescate y la gestión integral del riesgo, ahora si bien es cierto la entidad solicita que el coordinador tenga este curso, pero no es razonable su solicitud, puesto a que no solicita la licencia de DRONES a RAC 100 como lo exige la aeronáutica civil y la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en el ámbito legal, por ende no es lógico que soliciten un curso, cuando la entidad ni siquiera esta solicitando esta licencia donde compruebe que el oferente que lo acredite tiene el permiso, pues nada logra la entidad con tener como aspecto de calidad un piloto de drones si la empresa no puede hacer uso del medio tecnológico por no estar autorizado. Por lo anterior es necesario para complementar este requerimiento y que sea funcional para la entidad incluir el requerimiento de la licencia de autorización para DRONES a RAC 100, de no hacerlo tanto los interesados que la presenten como la misma entidad estaría incurriendo en una falta gravísima de acuerdo al reglamento aeronáutico de Colombia quien rige estos servicios, y la superintendencia de vigilancia y seguridad privada que exige que se debe cumplir con lo dicho anteriormente.

Respuesta

Se acepta parcialmente su observación, se retira como ponderable el “Certificado de curso de mínimo 6 horas como operador de DRON y operaciones SAR, TIC para búsqueda y rescate, Certificación mínimo de 16 horas de entrenamiento como operador de DRON en operaciones SAR, TIC para búsqueda y rescate y la gestión integral del riesgo

Dado en Bogotá D.C, a los quince (15) días del mes de octubre de 2024.

COMITÉ EVALUADOR,



JESSICA FORERO LÓPEZ
Profesional Jurídico Comité Evaluador



MERY JOHANNA ARIAS ROMERO
Profesional Técnico Comité Evaluador



INDIRA ESMEIRA HÓMEZ LOZANO
Profesional Financiero Comité Evaluador